

Otro don José Rodríguez Serrano.
 Otro don Luis Lobato Torbisco.
 Otro don Miguel Albéniz Atondo.
 Otro don Antonio Ordóñez Blanco.
 Otro don Antonio Pérez García Campos.
 Otro don Andrés Jódar Cazorla.
 Otro don Juan Cupeiro Paínceira.
 Otro don Antonio Tejeiro Ropas.
 Otro don Pedro Gil Abad.
 Otro don Gregorio Herrero Fernández.
 Otro don Alejandro Almena Ramos.
 Otro don José Morafes Lozano.
 Cabo primero don José Hernández Tortajada
 Guardia segundo don José Romero Leiros.
 Otro don Manuel López Rodríguez.
 Otro don José García Camarzana.
 Otro don Benjamín Prada Martínez.

A estasdecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10. de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 14 de febrero de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10229 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la modificación de una concesión que tiene otorgada el Ayuntamiento de Zumárraga de aguas públicas superficiales de la regata Masukalegui, en la cuenca del río Urola, en término municipal de Zumárraga (Guipúzcoa).

El Ayuntamiento de Zumárraga ha solicitado la ampliación de una concesión que tiene otorgada de aguas públicas superficiales, con aguas de la regata Masukalegui, en la cuenca del río Urola, en término municipal de Zumárraga (Guipúzcoa), con destino al abastecimiento de agua potable a su municipio y. Esta Dirección General ha resuelto modificar la concesión de un caudal de 31,50 litros por segundo de aguas superficiales de la cuenca del río Urola, otorgada al Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa), en 16 de marzo de 1972, de forma que los máximos caudales que se pueden derivar serán:

De la regata Aizpurucho, 8,5 litros por segundo.
 De la regata Cortaberri, 9,1 litros por segundo.
 De la regata Ondamendi, 1,9 litros por segundo.
 De la regata Corte y Oleta, 5 litros por segundo.
 De la regata Macelay, 2,5 litros por segundo.
 De la regata Leturiaga, 1,25 litros por segundo.
 De la regata Echeverri, 4 litros por segundo.
 De la regata Masukalegui, 7,25 litros por segundo.

Sin que el caudal total a derivar sea superior a los 31,50 litros por segundo de la concesión que se modifica, caudal que se destinará al abastecimiento de la población de Zumárraga. Las condiciones serán las mismas que las de la concesión que se modifica.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de noviembre de 1983.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

10230 RESOLUCION de 12 de enero de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se modifica la de 24 de noviembre de 1982, por la que se hacía pública la concesión otorgada a don Juan Nacle Zorrilla para aprovechamiento de aguas subterráneas del arroyo Cantarranas, en término municipal de Periana (Málaga), con destino a riegos.

En cumplimiento del fallo recaído en el recurso de alzada interpuesto por don Rafael García Toledo contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de noviembre de 1982, por la que se acordó otorgar provisionalmente a don Juan Nacle Zorrilla una concesión de aguas subterráneas del arroyo Cantarranas, en término municipal de Periana (Málaga).

Esta Dirección General ha resuelto modificar la citada Resolución de 24 de noviembre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1983, en la forma siguiente:

•Conceder definitivamente a don Juan Nacle Zorrilla el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 2,72 litros por segundo de aguas públicas subterráneas del arroyo Cantarranas,

con un máximo diario de 235 metros cúbicos, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 4.800 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por goteo de 5,87 hectáreas de fincas de su propiedad, el partido de El Carrascal, en término municipal de Periana (Málaga), con arreglo a las condiciones fijadas en la citada resolución de 24 de noviembre de 1982, a excepción de la primera de ellas, que queda suprimida.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de enero de 1984.—E Director general, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1985), el Comisario central de Aguas Carlos Torres Padilla.

10231 RESOLUCION de 19 de enero de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la modificación de emplazamiento de la toma de la concesión otorgada a «Hidroeléctrica Española, S. A.», y «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de aguas públicas superficiales del río Guadalupejo, en término municipal de Valdecaballeros (Badajoz).

«Hidroeléctrica Española, S. A.», y «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», han solicitado la modificación de emplazamiento de la toma de la concesión otorgada para aprovechar un caudal de aguas públicas superficiales del río Guadalupejo, con destino a usos potables y a la construcción de la central nuclear de Valdecaballeros, en la provincia de Badajoz v. Esta Dirección General ha resuelto:

A) Autorizar la modificación de emplazamiento de la toma de la Concesión otorgada a «Hidroeléctrica Española, S. A.» y «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en 27 de marzo de 1977, para aprovechar un caudal de aguas públicas superficiales de 40 litros por segundo del río Guadalupejo, con destino a usos potables y a la construcción de la central nuclear de Valdecaballeros, en término municipal de este nombre de la provincia de Badajoz, debiéndose ajustar las obras de modificación de emplazamiento a las descritas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Fernández Briones, visado por el Colegio Oficial correspondiente en Madrid y 17 de enero de 1983, con la referencia 87034, con un presupuesto de ejecución material de 4.498.477 pesetas.

B) Mantener la concesión, a que se hace referencia en el apartado A) de la presente Resolución, en todas las condiciones en que fue otorgada en 21 de marzo de 1977, salvo las 1.ª y 8.ª, que quedan redactadas como sigue:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos don Santiago Tamayo y López Madrona y don Mariano de la Hoz Bel, visado por el Colegio Oficial con la referencia 062341, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 9.500.000 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y al apartado A) de la presente Resolución. La Comisaría de Aguas de Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no impliquen modificaciones sustanciales de la concesión.

Octava.—El plazo de esta concesión terminará en la fecha en que termine la construcción de las obras e instalaciones de la central nuclear de Valdecaballeros, o como máximo en 10 de mayo de 1990. La concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de que se ejecuten por los concesionarios las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 19 de enero de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

10232 RESOLUCION de 24 de enero de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público la rehabilitación de la concesión de 9 de mayo de 1983, transferida a don Joaquín y don Juan Antonio Sánchez Rex, de aguas públicas con destino a riegos en término municipal de Badajoz.

Don Joaquín y don Juan Antonio Sánchez Rex han solicitado la rehabilitación de la concesión a don Prudencio Dug Rodríguez de aguas públicas del río Guadiana en término municipal de Badajoz, con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar la concesión transferida a don Joaquín y don Juan Antonio Sánchez Rex por Resolución de 9 de mayo de 1983, en las condiciones de la misma, en lo que no sea modificadas por las siguientes:

Primera.—La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuese la causa de su no existencia en el río. La modulación del aprovechamiento estará fijada por la limitación de la potencia de la maquinaria de elevación y el consumo de la misma, potencia y consumo que se harán constar

en el acta de reconocimiento final, en la que también se deducirán, con el aforo correspondiente, el tiempo necesario para elevar el caudal concedido. No obstante los concesionarios quedan obligados a la instalación a su costa y en su caso, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se prescriban por la Administración. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Segunda.—En el plazo de tres meses, contado desde la notificación de esta resolución, se levantará acta de reconocimiento final de las obras, corriendo todos los gastos a costa de los concesionarios. En dicha acta se hará constar la potencia, consumo y tiempo de la elevación de acuerdo con lo expuesto en la condición anterior.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de enero de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

10233

RESOLUCION de 25 de enero de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión que se otorga a favor de don Enrique Grana Enciso y a don Juan González Ales, de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Benamargosa, en término municipal de Vélez-Málaga, con destino a riegos.

Don Enrique Grana Enciso y don Juan González Ales han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Benamargosa, en término municipal de Vélez-Málaga, con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto otorgar a don Enrique Grana Enciso y a don Juan González Ales, conjuntamente, un caudal continuo de aguas subterráneas del río Benamargosa de 58 litros/segundo, utilizable en dieciséis horas, con un máximo instantáneo de 80 litros segundo, con destino a riego de 50 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «La Alcañal», situada en el término municipal de Vélez-Málaga, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Durán Ruiz, en Málaga, enero de 1968, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 912.691,12 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones, que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. Quedan autorizados los concesionarios para la extracción del volumen diario concedido en jornada restringida de quince horas, lo que supone un caudal durante ese período de 30 litros/segundo. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento

del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Trece.—Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

Catorce.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de enero de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

10234

RESOLUCION de 27 de enero de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la rehabilitación, a favor de «El Soto, S. A.», de la concesión que fue otorgada en 6 de octubre de 1980, de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Bullaque, con toma en el embalse de Torre de Abraham, con destino a riegos.

«El Soto, S. A.», concesionaria de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Bullaque, en el embalse Torre de Abraham, ha solicitado la aprobación de un proyecto de modificación de las obras de la concesión otorgada, en término municipal de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real), y

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar, a favor de «El Soto, S. A.», la concesión otorgada por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 8 de octubre de 1980, de un aprovechamiento de un caudal continuo de 42 litros/segundo, de aguas públicas superficiales del río Bullaque, con toma en el embalse de Torre de Abraham, sin que pueda sobrepasarse un volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por aspersión de 70 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Soto de La Salceda», en término municipal de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real), en las condiciones de la misma, salvo la primera, que se sustituye por la siguiente:

«Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julián Fernández Ballester, visado por el Colegio Oficial con la referencia 41415/72 en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.459.782,55 pesetas, y al proyecto reformado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique García de Oteyza, visado por el Colegio Oficial con la referencia 78355/82, en cuanto modifica el proyecto original, y en el que figura un presupuesto de ejecución material de 6.169.207,87 pesetas, proyectos que se aprueban a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar los proyectos podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Quedan subsistentes las restantes condiciones de la concesión otorgada por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 8 de octubre de 1980, en cuanto no se oponga a la propuesta.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de enero de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.